

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.****A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 004-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2021.- Las 18h51.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- A)** Oficio No. CNE-JPEL-2021-0012-O, de 13 de enero de 2021, suscrito por el abogado Leonardo Heriberto León León, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Loja, en una (01) foja y como anexos cuatro (04) fojas, presentado en este Tribunal el 14 de enero de 2021.

ANÁLISIS:

Mediante oficio No. CNE-JPEL-2021-0012-O, de 13 de enero de 2021, el abogado Leonardo Heriberto León León, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Loja, remite a este Tribunal el escrito presentado en dicha junta el 13 de enero de 2021, por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego quien indica: “... encontrándome dentro del término de ley interpongo de acuerdo al art. 213, 214 y 215 de Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el recurso de **APELACION** al Auto de Archivo de fecha 06 de enero de 2021 de la Resolución N.- **PLE-JPEAL-0035-24-12-2020.**”

Al respecto, conforme lo establece el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador que a su tenor dispone que, los fallos y resoluciones emitidos por el Tribunal Contencioso Electoral, son de última instancia e inmediato cumplimiento, en este sentido, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, ~~una vez verificado el expediente procesal de la causa No. 004-2021-TCE,~~ observa que el escrito de aclaración y ampliación presentado por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, el 09 de enero de 2021, fue conocido y resuelto por este órgano de justicia electoral el 10 de enero de 2021 a las 20h39, y notificado en legal y debida forma en la misma fecha, conforme la razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal.

Por las consideraciones expuestas, al no existir recursos pendientes y por haberse cumplido con los plazos previstos en la ley, se **DISPONE** al Secretario General de este Tribunal proceda con la ejecutoria del auto de archivo dictado dentro de la causa **No. 004-2021-TCE.**

NOTIFÍQUESE:



1. Al recurrente, ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego y a su patrocinadora, en el correo electrónico vlareas1@gmail.com y vanequezada0109@gmail.com.

2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / y dayanatorres@cne.gob.ec en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

3. A la Junta Provincial Electoral de Loja, en las direcciones de correo electrónicas: leonardoleon@cne.gob.ec / luciajaramillo@cne.gob.ec; y, leydyruiz@cne.gob.ec

ACTÚE el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA**; Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ**; Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ**; Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ**; Mgs. Guillermo Ortega Caicedo; **JUEZ**.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
PVC

